



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 486 -2013-PCNM

Lima, 26 de agosto de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **José Oscar Paredes Sivirichi**, Fiscal Provincial Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huará; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 499-2005-CNM del 16 de febrero de 2005, el magistrado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huará, juramentando al cargo el 21 de marzo del 2005; posteriormente, mediante Resolución N° 028-2009-CNM del 27 de enero de 2009, fue nombrado Fiscal Provincial Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huará. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don José Oscar Paredes Sivirichi, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 21 de marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública el 26 de agosto del 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto como su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, así como también su informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: sobre i) Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, por el contrario ha recibido reconocimiento por parte de la Fiscalía de la Nación, entre otras instituciones públicas; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo un resultado favorable en los referéndums realizados en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de su jurisdicción; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos subjetivos ni objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al **rubro idoneidad**, sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.38 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.58 por cada resolución sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un buen nivel de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados se desprende que tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado

N° 486 -2013-PCNM

a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones, registra tres publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente se advierte que ostenta el grado de Magister con Especialidad en Derecho Constitucional otorgado por la Universidad Nacional San Agustín y es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villareal; y, por último se advierte que asistió a nueve eventos y cursos de capacitación, en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 26 de agosto de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **José Oscar Paredes Sivirichi**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huara.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 486 -2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MAXIMO HERRERA BONILLA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical, wavy lines.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

PABLO TALAVERA ELGUERA